

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Somozas, decretada por V. S. en 23 de Enero último, ha emitido con fecha 4 del actual el dictamen siguiente: Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Somozas, que ha sido decretada en 23 del mes próximo pasado por el Gobernador civil de la Coruña.

De los antecedentes resulta, que debidamente autorizado, el Gobernador de la Coruña nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Somozas, de la que aparece: que no se acuerda la distribución mensual de fondos; que no existen expedientes de nombramiento y constitución de la Junta municipal, ni de la Junta de Asociados á que se refiere el art. 36 de la instrucción de Consumos; que los padrones de vecinos no se ajustan á las prescripciones de la ley; que no se han formado ni publicado las listas electorales de Compromisarios para Senadores del presente año; que se dejaron de incluir en los alistamientos de quintas en que correspondía á cinco mozos, dos de ellos de veinticuatro y veintiséis años, hijos del Alcalde, y si aparecen incluidos en el formado el 5 de Enero corriente, no lo ha sido con la clasificación á que se refiere el núm. 1.º del art. 30 de la ley; que se excluyó del alistamiento en el reemplazo de 1895 al hijo del Concejal Sr. Suaces; que al Maestro D. Francisco Pérez se le dió posesión de la Escuela que desempe-

ñaba con infracción del art. 32 de la ley de Reemplazos; que no se formaron repartimientos vecinales ni listas cobratorias para cobrar los déficits de varios presupuestos municipales, sin embargo de lo cual aparecen recaudadas las cantidades que debían ser objeto de tales repartimientos; que por el Ayuntamiento se han hecho varias exacciones ilegales en el impuesto de consumos; que D. Gregorio García Castro, que desempeña ó dirige la Secretaría, libra quintos indebidamente del servicio militar mediante ciertas cantidades de dinero que exige de los interesados, y ha suplantado un mozo para librarlo como corto de talla.

Los Concejales suspensos han tratado de desvirtuar los cargos formulados por el Delegado del Gobernador, aunque sin resultado ninguno.

El Gobernador de la provincia, en vista del resultado de la visita de inspección, por providencia de fecha 23 de Enero pasado, acordó: primero, suspender en sus cargos al Alcalde, Tenientes y Concejales que componen la Corporación; segundo, nombrar en su lugar otros tantos ex Concejales con el carácter de interinos; tercero, sin perjuicio de lo que se resuelva por la superioridad, deducir el correspondiente testimonio de los cargos que resultan contra D. Gregorio García Castro para remitir al Juez de instrucción del partido, con el fin de que proceda á lo que haya lugar en justicia; cuarto, llamar la atención de la Comisión provincial para que al ocuparse del expediente de alistamiento verificado por el Ayuntamiento de Somozas para el reemplazo del Ejército del presente año, procure que se cumpla, respecto de los mozos Santos José Freine, José Freine, Francisco Pérez Fernández y José Freine Mosteiru, lo determinado en el art. 30 de la vigente ley de Reemplazos, así como también para que acuerde lo oportuno en cuanto al Baltasar Suaces, que fué excluido indebidamente al rectificarse el alistamiento por la Corporación de 1894; quinto, encargar al nuevo Ayuntamiento que, una vez constituido en la forma que determina la ley Municipal, proceda sin levantar mano á cumplir con lo que dispone el art. 25 de la electoral de Senadores, é instruir los expedientes oportunos para conseguir el reintegro á la Caja municipal de las cantidades que no hubiesen

tenido ingreso en la misma por consecuencia de los contratos de arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos, realizados en los años de 1892 á 96, lo propio que de los suéldos del ex Secretario D. Gregorio García Castro, correspondientes á las épocas en que desempeñó dicho cargo, siendo á la vez Maestro de la Escuela de niños del distrito.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de suspensión.

Ahora bien: de la visita de inspección girada por el Delegado del Gobernador de la Coruña á la Administración municipal de Somozas, aparecen contra su Ayuntamiento cargos de verdadera gravedad, que prueban hasta la evidencia el abandono extraordinario en que aquella administración municipal se halla, del cual son responsables sus Concejales.

Pero como entre los cargos mencionados hay algunos, como los relativos á quintas, entre otros, que revisten á juicio de la Sección, caracteres de delito;

La Sección, pues, circunscribiendo su informe al punto concreto de la suspensión, opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la Coruña, por la que suspendió al Ayuntamiento de Somozas, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1896. — Cos-Gayón. — Señor Gobernador civil de Coruña.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Diciembre de 1895. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. José Ogeda, marido de D.ª Isabel Somoza, contra

la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Agosto de 1894, sobre pago de la finca denominada Herrería de Navaledo (León), expropiada para la construcción de la línea del ferrocarril de Asturias, Galicia y León.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Febrero de 1896. — Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 442

#### CONVOCATORIA DIPUTACIÓN

##### Circular

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 61 y 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Presupuesto adicional.
- 2.º Revisión acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial.
- 3.º Informar sobre la división notarial.
- 4.º Acuerdos que conviene adoptar en vista del resultado que ofrece el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Tarragona 16 de Febrero de 1896. — El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Relación rectificada de los propietarios a quienes se ha de expropiar terrenos para la construcción de caminos paralelos a la vía férrea de la línea de Valencia a Tarragona, término de Cambrils.

Número de las parcelas	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del arrendatario	Clase de terreno	Superficie a expropiar Metros cuad. <sup>o</sup>
1	Cristina Favié Vidiella.	Cambrils.	Juan Garet.	Secano, viña y olivos.	659
2	Benito Favié Vidiella.	Idem.	Antonio Guinnet.	Idem.	370
3	Antonio Recasens Oriol.	Idem.	El propietario.	Secano, sembradura y olivos.	160
4	Eduardo Serra Domenech.	Idem.	Idem.	Idem.	176.60
5	Antonio Serra Bassedas.	Idem.	Antonio Ortoneda.	Idem regadío, viña y olivos.	879
6	Eugenio Rigual Rovira.	Idem.	Francisco Cabré.	Idem sembradura, avellanos y olivos.	718
7	Francisco Roca Montaña.	Idem.	El propietario.	Idem viña, olivos y algarrobos.	276
8	José Francesch Borrás.	Idem.	Idem.	Idem.	638
9	José Vidal Gimbernat.	Barcelona.	José Borrás.	Idem con un algarrobo.	492
10	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Morató.	Secano, viña y algarrobos.	1.174
11	José Bertrán Bassedas.	Idem.	El propietario.	Idem id., olivos y algarrobos.	284
12	José Borrás Salvadó.	Reus.	Juan Miralles.	Idem sembradura y algarrobos.	492
13	José Bassedas Borrás.	Cambrils.	El propietario.	Idem.	392
14	Viuda de José Borrás.	Idem.	Idem.	Idem.	31
15	Ramón Vidiella Balart.	Reus.	Antonio Basseda.	Idem avellanos y olivos.	614
16	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Morató.	Idem viña y algarrobos.	360
17	Timoteo Bassedas Domenech.	Idem.	El propietario.	Yermo.	654
18	Rosa Moix Chabuch.	Barcelona.	Mariano Gené.	Idem y cañas.	324
19	José Gimbernat Ferré.	Cambrils.	El propietario.	Idem.	279.20
20	José Salvadó Castells.	Idem.	Pablo Mari.	Mimbres y cañas.	292
21	Plácido Juncosa Martí.	Idem.	El propietario.	Secano, viña y algarrobos.	164
22	Carlos Roig Rovira.	Idem.	José Mates Prim.	Idem id., id. y olivos.	464
23	El mismo.	Idem.	Juan Bagá.	Idem.	5.920
24	Dolores Francesch Torres.	Idem.	El propietario.	Secano, viña y algarrobos.	156
25	Juan Torres Vernis.	Idem.	Idem.	Regadío, sembradura y olivos.	428
26	Marina Cabré Matas.	Idem.	Idem.	Secano y cañas.	282
27	José Gimbernat Ferré.	Idem.	Idem.	Idem.	400
28	Fernando de Miró Oriola.	Reus.	Juan Bodí Anguera.	Regadío, viña y olivos.	370
29	Antonio Vives Lloveras.	Cambrils.	El mismo.	Yermo.	224
30	Francisco Porquera Margaña.	Vilaseca.	El propietario.	Secano y viña.	64
31	Baldivia Magriña Morell.	Idem.	Idem.	Idem sembradura y olivos.	296
32	Eduardo Virgili Buxó.	Tarragona.	Antonio Morell Sendra.	Regadío y sembradura.	640

término de Cabra y los restantes en el término del Pla, plantada de viña, sembradura y parte bosque; en dicha finca hay una casa compuesta de planta baja, en la que hay un aljibe en donde se recogen las aguas pluviales para el consumo, un piso y desván, de superficie ciento veinte y un metros cincuenta centímetros, dicha casa formaba parte de otra de mayor extensión denominada «Manso de Rossell», y linda a mano derecha, al entrar y por detrás, con dicho Manso, y delante y otro lado con la descrita propiedad. Linda la total finca al Norte con tierras de José Solé y el camino del Pont, al Sud con Isidro Grau, Ramón Maten, María Bergadà, Camilo Pont y Juan Montserrat; al Este con María Bergadà y Oeste con Juan Montserrat, Juan Pablo Homs y José Saperas, mediante una rasa ó barranco; justipreciada en diez mil novecientas ochenta y seis pesetas..... 10.986 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra bosque, carrascal, sita en el término de Cabra y partida «Romiguera», de cabida doce jornales estadísticos, equivalentes a siete hectáreas treinta áreas ocho centiáreas. Lindante al Norte con herederos de Juan Jané, al Sud con Jaime Tous, al Este con herederos del repetido Jané y al Oeste con Juan Lluch; justipreciada en setecientas ochenta pesetas..... 780 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir otros; a tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

## Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Solé Escobedo, Síndico mayor del Sindicato del Delta derecho del Ebro,

Hago saber: Que en virtud de hallarse vacante la plaza de Depositario y Recaudador del Sindicato, se hace público por quince días, contados desde la publicación del presente edicto, para los que se crean en aptitud y condiciones legales para desempeñarla, prestando su debida fianza con arreglo a las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, y siendo el premio el 3 por 100 del importe del presupuesto aprobado, presenten sus solicitudes en la Secretaría del referido Sindicato dentro el plazo fijado.

Amposta 12 de Febrero de 1896.—José Solé.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelbo.

Tarragona 14 de Febrero de 1896.—El Gobernador interino, Luis de Toledo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 444

El Comisario de Guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de 2.ª, carbón vegetal, jabón, leña y ceniza en la de Hospitales; en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 24, a las doce de su mañana para los primeros artículos y a las once de la misma para los segundos se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 14 de Febrero de 1896.—Ernesto Herrera.

Núm. 445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Aprobadas por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal de mi presidencia las liquidaciones generales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico de 1894-95, presupuestos adicional del referido ejercicio y el refundido al corriente ejercicio de 1895-96 formados por la Comisión respectiva, se hallarán de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Batea 12 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Agustín Fuertes.

Núm. 446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado y presentado por la Junta destinada al efecto el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente ejercicio, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbará 12 de Febrero de 1896.—El Alcalde, P. O., José Salat, Secretario.

Núm. 447

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan hacer durante dicho tiempo las reclamaciones que les convengan y sean justas.

Horta 12 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Poboleda 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 449

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José Garriga, en representación de D. Joaquín Torelló Fontanilles, contra Juan Rossell Padreny, se sacan a pública subasta por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.— Toda aquella pieza de tierra sita en el término de los pueblos de Cabra y Pla de Cabra y partida llamada «Manso de Rossell» ó «Carrasclá», de cabida treinta jornales estadísticos, equivalentes a diez y ocho hectáreas veinte y cinco áreas veinte centiáreas; dos y ochenta y cinco céntimos que pertenecen en el